INFORME SECRETARIAL: Informo señora Juez, que el contradictorio ya se encuentra integrado.

31 de agosto de 2022
Verónica Vélez Jaramillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022 00061** 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
LLAMANTE:	HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ
DEMANDADOS:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO 849
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- ORDENA NOTIFICAR POR ESTADOS.

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por el señor JORGE IVÁN CARDONA VALENCIA, en contra de HECTOR DE JESÚS RAMIREZ PEREZ, TAX SUPER Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE

SEGUROS, la cual se admitió mediante proveído del 23 de marzo del hogaño, encontrándose las sociedades demandadas notificadas del auto admisorio.

En el escrito que antecede, el codemandado HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS, al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La DRA. MARILUZ HERRERA TUBERQUIA, portadora de la T.P. 196.070. J actúa calidad de apoderado del codemandado HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13a13e52fe3fcf40c2798fa5d07f485c932e2aa89a8c98dc3d11d657aad7a3c**
Documento generado en 31/08/2022 08:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica